



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 DIC 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa RILCOMAR S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la renovación de la Concesión del Depósito N° 2 del Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 991/3.025, de 6 de octubre de 1997, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de diciembre de 1997, se adjudicó a la empresa RILCOMAR S.A., la Concesión para la explotación del Depósito N° 2 del Puerto de Montevideo, en el marco de la Licitación Pública N° III/1997;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 634/3.268, de 18 de diciembre de 2002, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de mayo de 2003, se autorizó la prórroga de la referida Concesión por un plazo de 10 (diez) años a partir de la fecha 1° de abril de 2003;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 487/3.652, de 3 de setiembre de 2012, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 392/013, de 8 de julio de 2013, se autorizó la prórroga de la referida Concesión por un plazo de 10 (diez) años a partir de la fecha 1° de abril de 2013;-----

IV) que con fecha 23 de febrero de 2022, la empresa RILCOMAR S.A., solicita al amparo del artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares y del artículo 377 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la prórroga de la referida Concesión por un plazo de 20 (veinte) años, planteando una inversión estimada en U\$S 1:080.000 (dólares estadounidenses un millón ochenta mil) y una dotación de personal estable;-----

V) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 645/4.146, de 5 de octubre de 2022, se dispuso prorrogar -supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas y a la aprobación del Poder Ejecutivo- la Concesión del Depósito N° 2 a la empresa RILCOMAR S.A., por un plazo de 20 (veinte) años, contados a partir del vencimiento de la actual prórroga;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que analizados los presentes obrados, no existen observaciones jurídicas que formular, en cuanto a la prórroga solicitada por la empresa RILCOMAR S.A., se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente;-----

II) que dado lo reseñado, corresponde proceder a dictar resolución aprobando la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 645/4.146, de 5 de octubre de 2022;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2022-17-1-0005686, Ent. N° 4564/2022) ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, y en el artículo de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 645/4.146, de 5 de octubre de 2022, por la que se dispuso prorrogar -supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas y a la aprobación del Poder Ejecutivo- la Concesión del Depósito N° 2 a la empresa RILCOMAR S.A., por un



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

plazo de 20 (veinte) años a partir de la notificación de dicha Resolución, en el marco de la Licitación Pública N° III/1997.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS